



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCO
TELEFAX 6810030

Correo Electrónico: jprmpal02riosucio@notificacionesrj.gov.co

Riosucio-Chocó, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: **EXPEDIENTE:** 201900010-00
DEMANDANTE: WILLIAM MERCADO MOSQUERA
DEMANDADO: ROSA HINESTROZA
NATURALEZA: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 065

De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada demandante y una vez hecho el análisis pertinente a la liquidación presentada, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales y cumple los términos señalados en el artículo 446 del C. G. P. este despacho;

RESUELVE:

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación del crédito actualizada efectuada por la parte demandante dentro del presente trámite por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.754.856)**.
2. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$752.840)**, equivalente al 7% de la ejecución, para que sean incluidos en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SAILIN YUBELY COSSIO RAMIREZ
Jueza

